

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-028/2025

**DENUNCIANTE:** RAYMUNDO GARCÍA BERISTAIN.

**DENUNCIADOS:** DIEGO CRUZ ESPINOZA Y OTROS.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a dos de julio de dos mil veinticinco<sup>1</sup>. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado<sup>3</sup>, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-880/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán<sup>4</sup>, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-39/2025** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Raymundo García Beristain; quien se ostenta como candidato a Juez en materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro; en contra de Diego Cruz Espinoza, candidato a ocupar el mismo cargo; Fernando Ocampo Mercado, Presidente de Tuzantla, Michoacán; Magdalena Silva García, otrora Secretaria Municipal de Tuzantla, Michoacán; Fernando Ocampo Mercado, Presidente de Tuzantla; Ismael Arriaga Ortiz, Presidente de Benito Juárez; y, Ana Laura Mondragón Benites, Presidenta de Susupuato; por la presunta vulneración a las normas y lineamientos que rigen el proceso electoral 2024- 2025, consistentes en violación a los principios de igualdad y equidad en la contienda; uso indebido de recursos públicos; difusión de propaganda electoral que haga referencias inequívocas de identidad a un partido, fuerza o agrupación políticas; la utilización de recursos públicos y privados para actos de campaña. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las diecisiete horas con diecisiete minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el expediente **IEM-PES-39/2025** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-028/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DOS DE JULIO DE 2025.

GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

<sup>1</sup> Salvo referencia expresa, las fechas contenidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante, *Código Electoral*.

<sup>3</sup> En adelante, *Reglamento Interior*.

<sup>4</sup> En adelante, *IEM*.